



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR MYRIAM ALICIA PALACINO GARCÍA Y OTRA CONTRA SAÚL GUILLERMO SÁNCHEZ SUÁREZ Y OTROS. RADICACIÓN No.2019-00117-00.-**

Conforme al trámite de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., se tendrá como notificada por aviso a la demandada ENITH SUÁREZ.

Se reconocerá personería al abogado CARLOS ANDRÉS PERDOMO PERDOMO como apoderado judicial de la demandada ENITH SUÁREZ en la forma y términos del poder conferido.

De otra parte, se reconocerá como sucesores procesales del demandado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ LÓPEZ (q.e.p.d), quien falleció el 7 de enero de 2021, como consta en el registro civil de defunción, a los hijos JUAN DAVID SÁNCHEZ SUÁREZ, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ representado por su señora madre ENITH SUÁREZ, según los registros civiles de nacimiento allegados al proceso, conforme lo establece el artículo 60 del C.G.P.

Ahora bien, se ordenará vincular como demandados en el presente proceso a los señores JUAN DAVID SÁNCHEZ SUÁREZ, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ representado por su señora madre ENITH SUÁREZ como herederos del demandado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ LÓPEZ, a quienes se ordenará notificar personalmente conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconocerá personería al abogado CARLOS ANDRÉS PERDOMO PERDOMO como apoderado judicial de JUAN DAVID SÁNCHEZ SUÁREZ, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ representado por su señora madre ENITH SUÁREZ, en la forma y términos del poder conferido.

De igual forma, se ordenará vincular a los herederos indeterminados del señor LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ, por lo cual se dispondrá el emplazamiento, en la forma y términos de los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría se ordenará elaborar el listado en la forma prevista por el artículo 108 del C.G.P., el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de dicho listado.

Ahora bien, de acuerdo a lo solicitado por la demandada y por ser procedente en virtud de lo establecido en el inciso 5° del artículo 599 del C.G.P., se ordenará a la parte demandante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el suscrito Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

#### **RESUELVE:**

- 1. TENER** como notificada por aviso a la demandada ENITH SUÁREZ del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso.
- 2. RECONOCER** personería al abogado CARLOS ANDRÉS PERDOMO PERDOMO como apoderado judicial de la demandada ENITH SUÁREZ en la forma y términos del poder conferido.
- 3. RECONOCER** como sucesores procesales del demandado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ LÓPEZ (q.e.p.d) a sus hijos JUAN DAVID SÁNCHEZ SUÁREZ, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ representado por su señora madre ENITH SUÁREZ.
- 4. VINCULAR** como demandados en el presente proceso a los señores JUAN DAVID SÁNCHEZ SUÁREZ, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ representado por su señora madre ENITH SUÁREZ como herederos del demandado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ LÓPEZ.

5. **NOTIFICAR** personalmente a los demandados JUAN DAVID SÁNCHEZ SUÁREZ, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ representado por su señora madre ENITH SUÁREZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndolo que el término inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado de la demanda. Remítase copia del traslado de la demanda.
6. **RECONOCER** personería al abogado CARLOS ANDRÉS PERDOMO PERDOMO como apoderado judicial de JUAN DAVID SÁNCHEZ SUÁREZ, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ y SANTIAGO SÁNCHEZ SUÁREZ representado por su señora madre ENITH SUÁREZ, en la forma y términos del poder conferido.
7. **VINCULAR** a los herederos indeterminados del señor LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ, por lo cual se dispondrá el emplazamiento, en la forma y términos de los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
8. Por Secretaría se ordena elaborar el listado en la forma prevista por el artículo 108 del C.G.P., el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de dicho listado.
9. **ORDENAR** a la parte demandante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 006**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6f9a5621189d2008e57eb72606514610367f5df3fbd6f901b2aa01b34030efed**

Documento generado en 28/09/2021 08:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>